

**REACTIVACIÓN ECONÓMICA - Decreto No. 143 del 15 de junio de 2020**

Bogotá D.C. 26 de junio de 2020

Señor(a)

MARÍA LUCERO SAAVEDRA HUERTAS

Representante Legal

MARIO IGUARÁN ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NIT 900499534

Bogotá D.C.

Respetado(a) señor(a):

En referencia a la solicitud realizada a través del Portal Bogotá el jueves, 25 de junio de 2020, por CARLOS EDUARDO ANGEL quien diligenció el formulario a nombre de la empresa MARIO IGUARÁN ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de la cual usted es el representante legal o dueño, nos permitimos informarle que dicha solicitud HA SIDO APROBADA para la reactivación económica. Lo anterior bajo las condiciones estipuladas en los decretos distritales 126 del 10 de mayo de 2020 y 143 del 15 de junio de 2020, en concordancia con los decretos presidenciales 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020.

Si su empresa es del sector construcción y quiere solicitar la habilitación una obra privada, debe realizar el registro en el formulario de "Edificaciones Privadas", el cual es validado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

En virtud del artículo 15 del decreto distrital 126 de 2020, se le recuerda que dentro de los 15 días siguientes a la inscripción e inicio de labores deberá radicar a través de la plataforma [https://bogota.viajaseguroencuarentena.com/form\\_institution](https://bogota.viajaseguroencuarentena.com/form_institution) el Plan de Movilidad Segura, el cual junto con los horarios de trabajo y los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento, a las que se les realizará seguimiento por las autoridades señaladas en el artículo 16 de dicho decreto, en el marco de las competencias legales. Así mismo, se le enfatiza que podrá operar de acuerdo con el horario definido para la o las actividades que realiza, según el siguiente cuadro:

Sector	Horario
Sector manufactura y sector construcción en zonas no residenciales.	Horario de ingreso entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m
Sector construcción en zonas residenciales.	Horario para ejercer actividades entre las 10:00 a.m. a 8:00 p.m.
Comercio al por mayor y detal de bienes no esenciales y servicios con atención al público	Horario para ejercer actividades entre las 12:00 del medio día a las 11:59 p.m.
Comercio de bienes esenciales, de primera necesidad, servicios de salud y otros.	Sin restricción.
Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.	Deberán establecer turnos diferenciados y el 80% de sus actividades deberán realizarse en modalidades de teletrabajo o trabajo en casa.

Los horarios específicos por tipo de actividad y código CIU los puede consultar en el decreto distrital 143 de 2020, en el artículo 5 y el anexo 1, o la página <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica>.

Código solicitud No. 25062020SDDE0047877

Fecha reactivación económica a partir del: sábado, 27 de junio de 2020

Cordial saludo,  
ALCALDÍA DE BOGOTÁ